Títulos estatales y currículos autonómicos en FP

Tal como se recoge en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la **ordenación general de la Formación Profesional** del sistema educativo (BOE 30/07/2011), corresponde al Gobierno, mediante Real Decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos y de los cursos de especialización de las enseñanzas de formación profesional. Las **disposiciones estatales que establecen los títulos** de Formación Profesional o los cursos de especialización, y determinen sus características y contenidos básicos, han de tener, como mínimo, el siguiente **contenido**:

1. *Identificación* del título o curso de especialización (denominación, nivel en el sistema educativo, duración, familia o familias profesionales y nivel en el Marco Español de Cualificaciones y, para los ciclos formativos de grado superior, además, nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior y sus correspondencias con los marcos europeos).
2. *Perfil profesional.* Competencia general, competencias profesionales, personales y sociales. Relación de cualificaciones profesionales y unidades de competencia (UC) del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) incluidas.
3. El *entorno profesional* (incluyendo ocupaciones y puestos de trabajo).
4. La *prospectiva* en el sector o sectores.
5. *Enseñanzas*: objetivos generales y módulos profesionales.
6. Los *parámetros* básicos de *contexto formativo* (espacios y equipamientos mínimos adecuados al número de puestos escolares, titulaciones y especialidades del profesorado).
7. La *correspondencia*, en su caso, de los *módulos profesionales con las UCs* para su acreditación.
8. *Convalidaciones, exenciones y equivalencias*.
9. Información sobre *requisitos* necesarios para el *ejercicio profesional*.
10. Para títulos de grado superior, *modalidad y materias del Bachillerato* que faciliten la admisión en caso de concurrencia competitiva.

En cuanto a los **módulos profesionales**, estarán definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, tomando como referencia las competencias profesionales, personales y sociales que se pretenden desarrollar. Y el RD por el que se establece un título de formación

Copyright 2026

profesional o un curso de especialización debe especificar para cada módulo profesional:

1. *Denominación y código*.
2. Los *objetivos* expresados en *resultados de aprendizaje*.
3. *Criterios de evaluación*.
4. *Contenidos* básicos del currículo (descritos de forma integrada en términos de procedimientos, conceptos y actitudes y agrupados en bloques relacionados directamente con los resultados de aprendizaje).
5. *Orientaciones pedagógicas*.
6. *Duración mínima* en horas del módulo profesional en la modalidad presencial.
7. Número de *créditos ECTS* de cada módulo profesional en los ciclos formativos de grado superior y cursos de especialización.
8. Requisitos del profesorado.

En el artículo 8 se establece que las Administraciones educativas definirán los currículos correspondientes, respetando lo dispuesto en el dicho real decreto y en las normas que regulen las diferentes enseñanzas de formación profesional. Podrán **ampliar los contenidos** y tendrán en cuenta la **realidad socioeconómica del territorio** de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

En Aragón, la Orden de 29 de mayo de 2008 (BOA 04/06/2008) establece la **estructura básica de los currículos de los Ciclos Formativos de FP**. Allí se indica que, para establecer el currículo de cada título habrá que tener en cuenta la realidad socioeconómica de nuestra Comunidad, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, respondiendo a las necesidades de cualificación de cada uno de los sectores socioproductivos de Aragón, siendo imprescindible la adaptación de las actividades formativas al entorno socioeconómico.

La importancia que se da a la **contextualización** es tal que, en el artículo 4.3 se indica que, en función de las características del entorno socioeconómico de un centro educativo, la Dirección General competente en materia de FP podrá establecer, de manera excepcional, otros módulos profesionales no incluidos en el título, matizando que su duración no podrá superar el 10 % de la duración del título y no afectarán a la adquisición de las competencias profesionales de cada título.

En esta Orden encontramos una interesante **definición de currículo de la Formación Profesional**, entendida como el conjunto de competencias profesionales, personales y sociales, objetivos, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas que ha de regular la práctica docente. Debe organizarse en módulos profesionales con los que el alumnado podrá adquirir las competencias (profesionales, sociales y personales) necesarias para el desarrollo de una profesión, de acuerdo a la competencia general del ciclo formativo.

Copyright 2026

En dichos currículos se debe **incluir, de forma transversal o específica**, formación relativa a las tecnologías de la información y la comunicación, trabajo en equipo, prevención de riesgos laborales y desarrollo del espíritu emprendedor, la innovación y la investigación.

En cuanto a los aspectos que deben incluir las normas que establezcan los currículos de los títulos de FP en Aragón, quedan recogido en el artículo 7 y son:

1. Identificación del título: Familia profesional, denominación, nivel, duración y referente europeo.
2. Perfil profesional del título: Competencia general y competencias profesionales, personales y sociales; relación de cualificaciones y, en su caso, UC del CNCP.
3. Entorno profesional en que el profesional va a ejercer su actividad.
4. Prospectiva del título en el sector o sectores.
5. Enseñanzas del ciclo formativo: Objetivos generales, módulos profesionales, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, contenidos y orientaciones pedagógicas.
6. Correspondencia de los módulos profesionales con las UC para su acreditación, convalidación o exención.
7. Equipamiento y espacios mínimos necesarios para impartir las enseñanzas y su grado de utilización.
8. Titulaciones y especialidades del profesorado (y equivalencias a efectos de docencia).
9. Modalidades y materias de bachillerato que facilitan la conexión con el CFGS.
10. Convalidaciones, exenciones y equivalencias.
11. Vinculación entre los módulos profesionales para establecer la promoción.
12. Relación con los Certificados de Profesionalidad.
13. Información, en su caso, sobre requisitos necesarios para el ejercicio profesional.
14. Acceso a estudios universitarios desde los CFGS.

Se recalca que se deberán tener en cuenta que los espacios y equipamientos reúnen condiciones que permitan el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje cumpliendo con la normativa sobre igualdad de oportunidades, diseño para todos y accesibilidad universal.

En el artículo 9 se dedica de forma específica al módulo de **Formación en Centros de Trabajo**, que debe cursarse en todos los ciclos formativos, con carácter general, una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo. La parte fundamental de las actividades de este módulo se desarrollarán en centros productivos, completándose con actividades de seguimiento que pueden tener lugar en el centro educativo u otras ubicaciones.

Además, en el artículo 10, se hace referencia a la **formación relativa a las lenguas de la Unión Europea**. En Aragón, todos los ciclos formativos de grado superior y los medios que la norma del currículo lo determine, incluirán un módulo o varios de una lengua de la UE, con contenidos asociados al perfil profesional.

Copyright 2026

Por su parte, en el artículo 11 se establece que todos los ciclos formativos de grado superior y los medios que la norma del currículo lo determine, se incluirá el **módulo profesional de proyecto**, que tendrá por objeto integrar las diversas capacidades y conocimientos del ciclo.

En el siguiente enlace podrás consultar todos los Títulos estatales y los Currículos de los Ciclos Formativos aragoneses organizados por familia profesional: https://educa.aragon.es/-/formacion-profesional/curriculo-afd

También puedes consultar todos los títulos, organizados por familias profesionales en el siguiente enlace: https://www.todofp.es/que-estudiar/loe.html Recoge para cada uno de ellos el Real Decreto que lo regula, los currículos de las diferentes Comunidades Autónomas y los centros donde se ofertan en todo el territorio nacional.

**Nota: lo recogido en este apartado respecto a la estructura de los Títulos y currículos de los ciclos formativos se refiere a títulos que conocemos como LOE. Actualmente solo quedan vigentes 5 títulos LOGSE (ordenados por la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativa) cuya regulación puedes consultar en el siguiente enlace de la web TodoFP:* https://www.todofp.es/que-estudiar/antiguos-titulos.html

Revision #5
Created 2023-08-26 17:19:55 CEST by Carmen Porta
Updated 2023-09-04 11:04:55 CEST by Carmen Porta

Copyright 2026